

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. RENE CALLEJAS HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo del **L.D RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en

representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5. Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400, número de teléfono 7617820013 ext. 130.**

II.- Declara "LA PRESTADORA":

II.1.- La C. [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED]

II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios,

II.4.- Declara, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]

II.5.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la ejecución de este contrato, los servicios profesionales de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo la **RENTA, MONTAJE Y OPERACIÓN DE TEMPLETE DE 10X5, CARPA 10x25 MTS., SONIDO Y AUDIO, TRANSMISIÓN EN VIVO, MICROFONIA PARA EL SALÓN DE CABILDO, 2 PANTALLAS MEDIANAS, 3 CÁMARAS, STREAMING, PARA PLAZA REFORMA: CARPA DE 15x40 MTS SONIDO, STREAMING Y 1 PANTALLA 3x9 MTS.,** en adelante "EL SERVICIO", EL CUAL SE INSTALARÁ EN INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA REFORMA, para llevar a cabo la transmisión del "4TO. INFORME DE GOBIERNO 2024", EL DIA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2024, UBICADO EN CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo "EL SERVICIO" DE RENTA Y OPERACIÓN DE TEMPLETE DE 10X5, CARPA 10x25 MTS., SONIDO Y AUDIO, TRANSMISIÓN EN VIVO, MICROFONIA PARA EL SALÓN DE CABILDOS: 2 PANTALLAS MEDIANAS, 3 CÁMARAS, STREAMING, PARA PLAZA REFORMA: CARPA DE 15x40 MTS., SONIDO, STREAMING, 1 PANTALLA 3x9 MTS., para llevar a cabo la transmisión del "4TO. INFORME DE GOBIERNO 2024", EL CUAL SE INSTALARÁ EN INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, en el horario que así designe "EL MUNICIPIO".

Mencionando que **EL SERVICIO** tendrá verificativo en el escenario que para tal fin se destine, el cual se ubicará en **INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL Y PLAZA REFORMA, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta martes **27 de AGOSTO del 2024**, y/o hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**LA PRESTADORA**" la cantidad total de **\$209,960.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero antes del día **28 de agosto de 2024**, mediante **pago en efectivo** mediante **transferencia electrónica a LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]** institución bancaria [REDACTED] a nombre de "**LA PRESTADORA**" previa emisión y envío del comprobante fiscal respectivo (factura) al correo electrónico facturas@HUICHAPAN.GOB.MX y entrega física de la misma la cual deberá de reunir los requisitos fiscales que exige la legislación vigente en la materia.

a nombre de "**LA PRESTADORA**"; debiendo firmar "**LA PRESTADORA**" el recibo oficial, a su más entera satisfacción, por la cantidad mencionada en la presente clausula, en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal de Huichapan, Hidalgo.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "LA PRESTADORA":

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de **EL SERVICIO** con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar los preparativos, montajes, pruebas y/o acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- C) En el caso de aplicar, "**LA PRESTADORA**" estará obligado a tener permiso y/o licencia de uso respectivo que lo autorice a utilizar, explotar, comunicar públicamente con fines de lucro el catálogo de obras musicales que el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** administra conforme a las leyes aplicables a la materia, liberando a "**EL MUNICIPIO**" toda responsabilidad relacionada con el mismo.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - GASTOS ADICIONALES. "**LA PRESTADORA**" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo del objeto y las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios y/o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato

sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.

OCTAVA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "**EL MUNICIPIO**" con "**LA PRESTADORA**", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.

DECIMA PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "**LA PRESTADORA**", "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "**LA PRESTADORA**" del 20% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de

las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA SEGUNDA. – "LA PRESTADORA" responderá por las lesiones, daños o perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes del objeto del presente contrato; y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a **"EL MUNICIPIO"**, a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, **"LA PRESTADORA"**, se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros o a de sus bienes, por cualquier siniestro o accidente con motivo de EL SERVICIO.

DECIMA TERCERA. – ACCIÓN RESCISORIA. Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **TRIPLICADO** al calce y al margen para debida constancia en la Ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **12 días** del mes de **Agosto** del año **2024**.

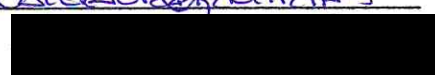


"EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"LA PRESTADORA"

C. 



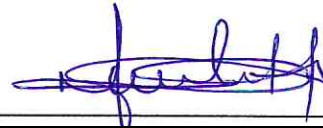
ING. CITLALI OLIVA RODRÍGUEZ SIORDIA.
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



L.A.E. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. [REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA

